MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 061-MC-CENACCÚCUTA-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BIROV 13, BISAN 15 Y BAS30 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026".

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes el suscrito director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 con fundamento en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, expide la siguiente Adenda la cual forma parte integral del Proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 061-MC-CENACCÚCUTA-2026** de la siguiente manera:

Que encontrándose dentro del plazo establecido por la ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad considera necesaria la expedición de la presente adenda en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad, proteger el patrimonio público, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por quienes participan en el presente proceso de selección y los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual menciona que la "Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato". Que, conforme a las observaciones presentadas por oferentes, esta entidad determina la viabilidad de realizar las modificaciones mediante adenda conforme al formulario de preguntas y respuestas.

En aras de garantizar la transparencia y legalidad del presente proceso de selección, es necesario aclarar que los términos de contratación son perentorios y preclusivos, toda vez que, la invitación publica establece el desarrollo de las etapas taxativas que aseguran la selección objetiva.

Por lo anterior:

PRIMERO: Se presenta observaciones por parte del oferente COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S la cual fue respondida mediante el formulario de observaciones y respuestas y las cuales originaron las siguientes modificaciones.

Por lo tanto se modifica:

El Anexo 2, la Entidad se permite informar que se procederá a ajustar la descripción del ítem 20, con el fin de brindar mayor claridad técnica en su alcance.

Es importante precisar que dicha modificación corresponde únicamente a un ajuste en la descripción del ítem, sin que ello implique variación en su naturaleza, alcance o condiciones inicialmente definidas, razón por la cual no se genera modificación alguna en los precios establecidos, toda vez que el ítem continúa siendo el mismo.

Se precisa que las aclaraciones efectuadas respecto de los diferentes ítems corresponden exclusivamente a precisiones de carácter técnico y descriptivo, orientadas a brindar mayor claridad en las especificaciones requeridas por la Entidad. En este sentido, dichas aclaraciones no modifican la naturaleza, alcance ni condiciones de los ítems inicialmente establecidos, por lo cual no generan variación alguna en los precios ofertados o en el presupuesto del proceso, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas previstas.

SEGUNDA: las demás disposiciones de la invitación no modificados en este documento seguirán iguales.

TERCERA: Publíquese la presente ADENDA 1 A través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los (17) días del mes de Abril del 2026.

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta

Maria Jose Ruiz B.
PS. MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
ASESOR JURÍDICO
Comité Jurídico Estructurador